



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. - 757/19.-----

La Paz, 13 de agosto de 2019.-----

VISTOS:-----

El proyecto de propuesta de Prueba Piloto para la Simplificación del Registro Obligatorio de Empleadores y Presentación de las Planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo mediante la Empresa Digital vía internet a nivel nacional, presentado por el Responsable de Derecho Laboral dependiente de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 103 parágrafo II establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de Información y comunicación.-----

Que, el numeral 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.-----

Que, el numeral 22 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina que entre las atribuciones de los Ministros de Estado, se encuentra la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.-----

Que, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, tiene la misión de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones socio laborales de las trabajadoras y trabajadores y de las servidoras y servidores públicos; promover y defender el trabajo y empleo digno; erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de economía plural.-----

Que, el parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la presentación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.-----

Que, la implementación de servicios de Gobierno Electrónico es indispensable para la mejora de la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de los servicios públicos en la función ejecutiva y su democratización, siendo necesario que se establezca como política pública la implementación del Gobierno Electrónico y la simplificación de los tramites a fin de que el ciudadano pueda acceder de una forma ágil y eficiente a los servicios públicos.-----

Que, mediante Decreto Supremo N° 2415 de 9 de septiembre de 2015, se creó la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, teniendo entre sus funciones la de elaborar, proponer, coordinar e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación para las entidades del sector público.-----

Que, el artículo 19 del precitado Decreto Supremo señala que la AGETIC coordinara con las entidades del sector público la implementación de servicios de interoperabilidad de Gobierno Electrónico, así como los datos e información que deben estar disponibles. El citado Decreto Supremo autoriza también a las entidades públicas a proporcionar a la AGETIC los datos e información que hubieran producido, recolectando o generando, por medios electrónicos o mecanismos de interoperabilidad, ello en el marco de la política general de Gobierno Electrónico,



simplificación de trámites, transparencia, participación y control social y tecnologías de la información y comunicación.-----

Que, en fecha 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, con el objeto de establecer las condiciones para el desarrollo e implementación de software y el intercambio de información; en dicho marco, ambas instituciones vienen trabajando en la simplificación de trámites con los propósitos de dar mayor protección a los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras y optimizar las condiciones de prestación de servicios a los usuarios.-----

Que, actualmente mediante la Oficina Virtual de Trámites – OVT, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los empleadores pueden realizar en línea entre otros, los tramites de Registro Obligatorio de Empleadores ROE, Presentación de Planillas, Planillas de Aguinaldo y Convenios Salariales, entre otros.-----

Que, el Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017, establece la constitución del Registro Obligatorio de Empleadores (ROE), mediante la Oficina Virtual de Trámites - OVT y la inscripción de forma gratuita de toda empresa o establecimiento laboral del sector privado e instituciones públicas comprendidas en el parágrafo II del Artículo 3 del citado Decreto Supremo, que deriva en la obligación de la presentación mensual de planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo bajo alternativa de la imposición de sanciones a las empresas o establecimientos laborales del sector privado en caso de incumplimiento.-----

Que, la Resolución Ministerial N° 105/18 de 19 de enero de 2018 reglamenta la implementación del Registro Obligatorio de Empleadores – ROE de conformidad al Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017.-----

Que, la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018, reglamenta la presentación de planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo, así como las Planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” y otras, señalando en su Artículo 3, que la forma de presentación de las referidas planillas, que deben ser realizadas a través de la Oficina Virtual de Trámites – OVT a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante la página web: ovt.mintrabajo.gob.bo. y conforme al Manual del Usuario, anexo.-----

Que, en procura de continuar con la simplificación de trámites en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se realizaron reuniones técnicas de coordinación en las que participaron servidores públicos de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional; la Dirección General de Planificación; la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación, en las que se estableció la necesidad de una implementación de una prueba piloto para la utilización de la nueva plataforma de tramites de la “Empresa Digital” y que en el transcurso de la misma se pueden observar las fortalezas y/o debilidades para su corrección, mejora y posterior implementación de manera general y obligatoria.-----

Que, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, mediante Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-FRGR-0143 – INF/19, establece que la *“prueba piloto propuesta, tiene como objetivo generar un único punto de declaración de planillas laborales que permita eliminar la gran cantidad de trámites que los empleadores deben presentar mes a mes, por cuanto el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se considera la fuente primaria de los registros laborales, las entidades de seguridad social a corto plazo y otras entidades con interés legal sobre la información laboral, podrán consumirla por mecanismos de interoperabilidad”*, señala también, que la prueba piloto permitirá simplificar los trámites del Registro Obligatorio de Empleadores – ROE y Planillas Mensuales de Sueldos y Salarios, concluye que *“la necesidad de implementar la prueba piloto para la obtención de la simplificación de trámites de inscripción y/o actualización en el Registro Obligatorio de Empleadores y la presentación de Planillas Mensuales de Sueldos,*



Salarios y Accidentes de Trabajo mediante la implementación de la plataforma "EMPRESA DIGITAL" a través de la Oficina Virtual de Trámites con el objetivo de verificar la aplicabilidad e intercambio de información electrónica entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras entidades del Estado", recomendando remitir el Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial.-----

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-MMOG-0030-INF/19 de fecha 12 de julio de 2019, la Jefe de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, informa que con el fin de poder implementar el uso de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado (PPTE), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Cobranzas para entidades del sector público 096/2018 y el Banco Unión S.A., dicho contrato establece el costo de Bs1 (Un Boliviano 00/100) por transacción y la renovación automática del contrato a su vencimiento, por lo cual para la presente gestión existiría disponibilidad presupuestaria en la partida 25300 "Comisiones Bancarias" para la implementación de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado-PPTE mismo que se interrelacionara con la Plataforma Empresa Digital.-----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UAJ-CJPM-0073-INF/19 de 23 de julio de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la propuesta de Prueba Piloto para la Simplificación del Registro Obligatorio de Empleadores y Presentación de las Planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo mediante la Empresa Digital vía internet a nivel nacional, cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 25300 "Comisiones Bancarias" para la implementación de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado-PPTE mismo que se interrelaciona con la Plataforma Empresa Digital, por lo cual no implica vulneración o contradicción a la normativa legal vigente, por el contrario, pretende brindar una atención de calidad y calidez a los usuarios, por medio de la interoperabilidad e intercambio de información entre las entidades del sector público, por lo cual se recomienda la aprobación del mismo mediante Resolución Ministerial.-----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus específicas funciones conferidas por Ley.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Informe MTEPS-VMTSPS-DGTHSO-AL-FRGR-0143-INF/19 de 13 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional; Informe MTEPS-DGP-UTIC-OAVG-0016-INF/19 de 28 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; Informe MTEPS-DGAA-UF-MMOG-0030-INF/19 de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe MTEPS-DGAJ-UAJ-CJPM-0073-INF/19 de 23 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. APROBAR la ejecución de la "Prueba Piloto" de la "Oficina Virtual de Trámites – OVT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la PLATAFORMA de la "EMPRESA DIGITAL", para la inscripción y habilitación del Registro Obligatorio de Empleadores – ROE, así como para la presentación de planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo así como las Planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras.-----

II. La Prueba Piloto, será aplicable de manera voluntaria a todas las instituciones comprendidas en el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018, concordante con el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017, así como las empresas o establecimientos laborales del sector privado, comprendidas en el inciso a) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018, concordante con el párrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017.-----

III. Las instituciones que de manera voluntaria participen de la Prueba Piloto, deberán habilitar su Registro Obligatorio de Empleadores en la Plataforma "EMPRESA DIGITAL" a partir de lo cual, dicha plataforma se convierte en el único medio por el cual podrán realizar la presentación de

planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo así como las Planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras.-----

IV. Aquellos empleadores que realicen su inscripción al ROE a través de la plataforma "EMPRESA DIGITAL", serán consideradas inactivos hasta que realicen el registro y declaración de su trabajador dependiente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018.-----

V. La prueba Piloto, será aplicable a partir de la presentación de las planillas correspondientes del mes de agosto de la presente gestión, manteniéndose firme y subsistente el plazo de presentación (hasta el día quince (15) del mes siguiente al reportado).-----

VI. La Prueba Piloto tendrá duración de ciento veinte (120) días calendario computable a partir del 16 de agosto de 2019.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Se **MODIFICA** el parágrafo II del Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018 en los siguientes términos:-----

"III. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional consignara la firma digital en las declaraciones de las planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo así como las Planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras presentadas; la firma digital consignada en los documentos únicamente" acredita la presentación de la planilla y la integridad del documento presentado".-----

ARTÍCULO CUARTO.- I. Se deja sin efecto la disposición contenida en el inciso a) del parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018.-----

II. Las empresas o establecimientos laborales del sector privado, previstas en el inciso a) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018, que presenten sus planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo así como las Planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras, fuera del plazo establecido, serán susceptibles a la aplicación de multas, conforme determina el Artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018, siendo esta multa calculada de manera directa por la Plataforma de la Empresa Digital.-----

III. El pago de los importes determinados como multa por la presentación extemporánea de las Planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras deberá ser pagados a través de la Plataforma de pagos del Estado (CPT).-----

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional; la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargadas de velar por el cumplimiento, aplicación, supervisión, socialización y seguimiento de lo determinado en la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Milton Gómez Mamani, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 13 de agosto de 2019

[Handwritten signature]
Milton Gómez Mamani
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL